



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-0489-2021
HRAEB-CT-003-2022**

León, Guanajuato, 21 de enero de 2022

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 17 de diciembre de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **330016021000073**, y

RESULTANDO

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

RELLENO ÓSEO SINTÉTICO *Requiero que se me proporcione la siguiente información relacionada con el Relleno Óseo Sintético con las siguientes claves del Cuadro Básico de Osteosíntesis "060.820.1521, 060.820.1539, 060.820.1547, 060.820.1554" en el periodo del 2015 a 2021.*

Los datos requeridos son:

1. Año
2. Mes de Compra.
3. Entidad Federativa.¿
4. Clave CLUES de la Unidad Médica.
5. Clave de Cuadro Básico.
6. Descripción Completa y Clara.
7. Número de Piezas Compradas, Entregadas y Facturadas.
8. Precio por Pieza de cada Producto Comprado.
9. Importe Total de cada Producto Comprado.
10. Proveedor o Distribuidor que Vendió el Producto.
11. Tipo de Compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación Restringida).
12. Número de Licitación, Adjudicación Directa o Invitación Restringida según Corresponda.
13. Unidad Médica donde fue Entregado el Producto.

Con base en el Artículo 132 (Segundo Párrafo), por favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel). Por favor de no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los productos adquiridos en el periodo del 2015 – 2021. (Mensualizado)

FAVOR DE NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA DE DICHAS CLAVES ANTES MENCIONADAS. SIC

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Materiales, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LCTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

Subdirección de Recursos Materiales, cuyo objetivo es. - Determinar y supervisar los procedimientos de contratación y suministro de insumos a la unidad, mediante una administración apegada a la norma y de manera transparente, así como vigilar el correcto funcionamiento de los almacenes.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-0489-2021
HRAEB-CT-003-2022**

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 17 de diciembre de 2021, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0489-2021, la Unidad de Transparencia solicitó al Subdirector de Recursos Materiales, C.P. Carlos Eric Martín Cárdenas Rosas, diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, señalando un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción, esto es, a más tardar el 24 de diciembre de 2021.
- V. Así mismo se le informó a las Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 24 de diciembre de 2021, mediante memorando HRAEB/DAF/SRM/0644/2021, el Subdirector de Recursos Materiales, C.P. Carlos Eric Martín Cárdenas Rosas, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

[...]...al mismo tiempo me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha entregado en fecha 24 de diciembre de 2021 por este mismo medio la información solicitada en el memorándum con folio HRAEB-DPEI-UT-0489-2021 con número de folio 330016021000073, indicándole que se hizo una revisión exhaustiva en medios electrónicos y con el mismo sistema interno de este nosocomio, dando como resultado que no se ha comprado lo referente al relleno óseo sintético de las claves "060.820.1521, 060.820.1539, 060.820.1547, 060.820.1554" en el período de 2015 a 2021. SIC

- VII. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos, para el caso en concreto, dicha información no se encuentra documentada en algún sistema interno o documento de las Unidades Administrativas competentes, por lo que debe entenderse que este Sujeto Obligado NO está negando ni ocultando información pública.
- VIII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – El Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65 fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará a lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan aquellos.

SEGUNDO. – Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la información mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-0489-2021
HRAEB-CT-003-2022**

RESUELVE

PRIMERO. – Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. – Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por el Subdirector de Recursos Materiales, C.P. Carlos Eric Martín Cárdenas Rosas, misma que se describe en el resultandos VI de la presente resolución, la cual determinó el Comité de Transparencia que se encuentra clara y completa conforme a lo que solicita el peticionario y a los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta esperando que la misma sea satisfactoria a sus intereses.

TERCERO. – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. – Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por el Subdirector de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así por unanimidad, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Carmen Lucía Reyes Campos Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. J. Jesús Moreno Palafox Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Evelyn Yazmin Muñoz Flores Coordinadora de Archivos.

Lic. Carmen Lucía Reyes Campos
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. J. Jesús Moreno Palafox
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Evelyn Yazmin Muñoz Flores
Coordinadora de Archivos